



IFRS[®]
Sustainability

Junio 2023

NIIF S2

Norma NIIF[®] de Información a Revelar sobre Sostenibilidad

Información a Revelar relacionada con el Clima



Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad

NIIF S2
Información a Revelar relacionada con el Clima

IFRS S2 *Climate-related Disclosures* together with its accompanying documents is issued by the International Sustainability Standards Board (ISSB).

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the ISSB and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

© IFRS Foundation 2023

Reproduction and use rights are strictly limited to personal non-commercial use, such as corporate disclosure.

Any other use, such as – but not limited to – reporting software, investment analysis, data services and product development is not permitted without written consent. Please contact the Foundation for further details at sustainability_licensing@ifrs.org.

All rights reserved.

This Spanish translation of *IFRS S2 Climate-related Disclosures* has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', the IASB® logo, 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the IFRS for SMEs® logo, 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', the 'Hexagon Device', 'NIIF®', 'SIC®' and SASB®. Further details of the Foundation's Marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office in the Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

NIIF S2
Información a Revelar relacionada con el Clima

La NIIF S2 *Información a Revelar relacionada con el Clima*, junto con los documentos que la acompañan, es emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB).

Declinación de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el ISSB y la Fundación IFRS (Fundación) declinan expresamente toda responsabilidad que eventualmente pudiera derivarse de esta publicación o cualquier traducción de ésta, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza, incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multas, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye un asesoramiento y no debe sustituir los servicios de un profesional debidamente cualificado.

© IFRS Foundation 2023

Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados al uso personal no comercial, tal como la información a revelar corporativa.

Cualquier otro uso, como—pero no limitado a—software para informar, análisis de inversiones, servicios de datos y desarrollo de productos no está permitido sin consentimiento por escrito. Para detalles adicionales, por favor contacte con sustainability_licensing@ifrs.org.

Todos los derechos reservados.

La traducción al español de la NIIF S2 *Información a Revelar relacionada con el Clima* ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo (Marcas) incluyendo IAS®, 'IASB®', el logo IASB®, 'IFRIC®', 'IFRS®', el logo IFRS®, 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', el logo en forma de "hexágono," 'NIIF®', 'SIC®' y SASB®. Detalles adicionales sobre las marcas de la Fundación están a disposición de quién lo solicite.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE. UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en el Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD, Reino Unido.

ÍNDICE

desde el párrafo

**NORMA NIIF DE INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE SOSTENIBILIDAD
S2 INFORMACIÓN A REVELAR RELACIONADA CON EL CLIMA**

OBJETIVO	1
ALCANCE	3
CONTENIDO PRINCIPAL	5
Gobernanza	5
Estrategia	8
Gestión del riesgo	24
Métricas y objetivos	27

APÉNDICES

A Definiciones de términos

B Guía de aplicación

C Fecha de vigencia y transición

APROBACIÓN POR EL ISSB DE LA NIIF S2 EMITIDA EN JUNIO DE 2023

CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS ENUMERADOS A CONTINUACIÓN, VÉASE LA PARTE B DE ESTA EDICIÓN

GUÍA ILUSTRATIVA

EJEMPLOS ILUSTRATIVOS

GUÍA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NIIF S2 BASADA EN SECTORES INDUSTRIALES

CON RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES, VÉASE LA PARTE C DE ESTA EDICIÓN

FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

La NIIF S2 *Información a Revelar relacionada con el Clima* se establece en los párrafos 1 a 37 y en los Apéndices A a C. Todos los párrafos tienen igual valor normativo. Los párrafos en letra **negrita** establecen los principios fundamentales. Los términos definidos en el Apéndice A están en letra *cursiva* la primera vez que aparecen en la Norma. Las definiciones de otros términos están contenidas en otras Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad. La Norma debe leerse en el contexto de su objetivo, los Fundamentos de las Conclusiones y la NIIF S1 *Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad*.

NIIF S2 Información a Revelar relacionada con el Clima

Objetivo

- 1 **El objetivo de la NIIF S2 Información a Revelar relacionada con el Clima es requerir que una entidad revele información sobre sus riesgos y oportunidades relacionados con el clima que sea útil para los usuarios principales de los informes financieros con propósito general a la hora de tomar decisiones relativas al suministro de recursos a la entidad.¹**
- 2 Esta Norma requiere que una entidad revele información sobre todos los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que podría esperarse razonablemente que afecten a los flujos de efectivo de la entidad, a su acceso a la financiación o al costo del capital a corto, medio o largo plazo. A efectos de la presente Norma, estos riesgos y oportunidades se denominan colectivamente "riesgos y oportunidades relacionados con el clima de los que podría esperarse razonablemente que afecten a las perspectivas de la entidad".

Alcance

- 3 **Esta Norma se aplica a:**
 - (a) **los riesgos relacionados con el clima a los que está expuesta la entidad, que son:**
 - (i) *riesgos físicos relacionados con el clima; y*
 - (ii) *riesgos de transición relacionados con el clima; y*
 - (b) **oportunidades relacionadas con el clima disponibles para la entidad.**
- 4 **Los riesgos y oportunidades relacionados con el clima de los que no podría esperarse razonablemente que afecten a las perspectivas de una entidad quedan fuera del alcance de esta Norma.**

Contenido principal

Gobernanza

- 5 **El objetivo de la información financiera a revelar relacionada con el clima sobre la gobernanza es permitir a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender los procesos, controles y procedimientos de gobernanza que una entidad utiliza para supervisar, gestionar y vigilar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.**
- 6 Para lograr este objetivo, una entidad revelará información sobre:
 - (a) el órgano u órganos de gobernanza (que puede incluir un consejo, comité u órgano equivalente encargado de la gobernanza) o personas responsables de la supervisión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. Específicamente, la entidad identificará esos órganos o personas y revelará información sobre:
 - (i) cómo se reflejan las responsabilidades relativas a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en términos de referencia a, mandatos, descripciones de funciones y otras políticas relacionadas aplicables a dichos órganos o personas;
 - (ii) cómo determinan los órganos o las personas si se dispone o se desarrollarán las habilidades y competencias adecuadas para supervisar las estrategias diseñadas para responder a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima;
 - (iii) cómo y con qué frecuencia se informa a los órganos o personas sobre los riesgos y oportunidades relacionados con el clima;
 - (iv) cómo tienen en cuenta los órganos o personas los riesgos y oportunidades relacionados con el clima al supervisar la estrategia de la entidad, sus decisiones sobre transacciones importantes y sus procesos de gestión de riesgos y políticas relacionadas, incluyendo si los órganos o personas han considerado las compensaciones asociadas a esos riesgos y oportunidades; y

¹ A lo largo de esta Norma, los términos "usuarios principales" y "usuarios" se utilizan indistintamente, con el mismo significado.

- (v) la forma en que los órganos o personas supervisan el establecimiento de objetivos relacionados con los riesgos y las oportunidades relacionados con el clima, y controlan los avances hacia la consecución de esos objetivos (véanse los párrafos 33 a 36), incluyendo si y de qué manera las métricas de desempeño relacionadas se incluyen en las políticas de remuneración y de qué manera [véase el párrafo 29(g)].
 - (b) el papel de la gerencia en los procesos de gobernanza, los controles y los procedimientos utilizados para vigilar, gestionar y supervisar los riesgos y las oportunidades relacionados con el clima, incluida la información sobre:
 - (i) si la función se delega en un cargo específico a nivel de gerencia o en un comité a nivel de gerencia y cómo se ejerce la supervisión sobre dicho cargo o comité; y
 - (ii) si la gerencia utiliza controles y procedimientos para apoyar la supervisión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima y, en caso afirmativo, cómo se integran estos controles y procedimientos con otras funciones internas.
- 7 Al preparar la información a revelar para cumplir con los requerimientos del párrafo 6, una entidad evitará la duplicidad innecesaria de acuerdo con la NIIF S1 *Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad* (NIIF S1) (véase el párrafo B42(b) de la NIIF S1). Por ejemplo, aunque una entidad proporcionará la información requerida en el párrafo 6, si la supervisión de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad se gestiona de forma integrada, la entidad evitará la duplicidad proporcionando información integrada sobre la gobernanza en lugar de información separada para cada riesgo y oportunidad relacionados con la sostenibilidad.

Estrategia

- 8 **El objetivo de la información financiera a revelar relacionada con el clima sobre la estrategia es permitir a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender la estrategia de una entidad para gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.**
- 9 Concretamente, una entidad revelará información que permita a los usuarios de informes financieros con propósito general comprender:
- (a) los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que podría esperarse razonablemente que afecten a las perspectivas de la entidad (véanse los párrafos 10 a 12);
 - (b) los efectos actuales y previstos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima sobre el *modelo de negocio* y la *cadena de valor* de la entidad (véase el párrafo 13);
 - (c) los efectos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima sobre la estrategia y la toma de decisiones de la entidad, incluida la información sobre su *plan de transición relacionado con el clima* (véase el párrafo 14);
 - (d) los efectos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad en el periodo sobre el que se informa, y sus efectos previstos sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad a corto, medio y largo plazo, teniendo en cuenta cómo se han considerado esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima en la planificación financiera de la entidad (véanse los párrafos 15 a 21); y
 - (e) la *resiliencia climática* de la estrategia de la entidad y de su modelo de negocio a los cambios, evoluciones e incertidumbres relacionados con el clima, tomando en consideración los riesgos y oportunidades relacionados con el clima identificados por la entidad (véase el párrafo 22).

Riesgos y oportunidades relacionados con el clima

- 10 Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que podría esperarse razonablemente que afecten a las perspectivas de la entidad. Concretamente, la entidad:
- (a) describirá los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que podría esperarse razonablemente que afecten a las perspectivas de la entidad;
 - (b) explicará, para cada riesgo relacionado con el clima que la entidad haya identificado, si la entidad considera que el riesgo es un riesgo físico relacionado con el clima o un riesgo de transición relacionado con el clima;
 - (c) especificará, para cada riesgo y oportunidad relacionados con el clima que la entidad haya identificado, en qué horizontes temporales—corto, medio o largo plazo—podría esperarse

razonablemente que se produjeran los efectos de cada riesgo y oportunidad relacionados con el clima; y

- (d) explicará cómo define la entidad el "corto plazo", el "medio plazo" y el "largo plazo" y cómo se vinculan estas definiciones a los horizontes de planificación utilizados por la entidad para la toma de decisiones estratégicas.
- 11 A la hora de identificar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que podría esperarse razonablemente que afecten a las perspectivas de una entidad, ésta utilizará toda la información razonable y sustentable de que disponga en la fecha en la cual se informa sin costos o esfuerzos desproporcionados, incluida la información sobre eventos pasados, condiciones actuales y previsiones de condiciones futuras.
- 12 Al identificar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que podría esperarse razonablemente que afecten a las perspectivas de una entidad, ésta hará referencia y considerará la aplicabilidad de los *temas de información a revelar* basados en el sector industrial definidos en la *Guía sobre la Aplicación de la NIIF S2 basada en el Sector Industrial*.

Modelo de negocio y cadena de valor

- 13 Una entidad revelará información que permita a los usuarios de informes financieros con propósito general comprender los efectos actuales y previstos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en el modelo de negocio y la cadena de valor de la entidad. Concretamente, la entidad revelará:
- (a) una descripción de los efectos actuales y previstos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima sobre el modelo de negocio y la cadena de valor de la entidad; y
 - (b) una descripción de dónde se concentran en el modelo de negocio y en la cadena de valor de la entidad los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (por ejemplo, zonas geográficas, instalaciones y tipos de activos).

Estrategia y toma de decisiones

- 14 Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en su estrategia y toma de decisiones. Concretamente, la entidad revelará:
- (a) Información sobre la forma en que la entidad ha respondido y prevé responder a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en su estrategia y toma de decisiones, incluida la forma en que la entidad prevé alcanzar los objetivos relacionados con el clima que haya fijado y los objetivos que se le requieran por leyes o regulaciones. Concretamente, la entidad revelará información sobre:
 - (i) los cambios actuales y previstos en el modelo de negocio de la entidad, incluida su asignación de recursos, para abordar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (por ejemplo, estos cambios podrían incluir planes para gestionar o dismantelar operaciones intensivas en carbono, energía o agua; asignaciones de recursos resultantes de cambios en la demanda o en la cadena de suministro; asignaciones de recursos derivadas del desarrollo del negocio mediante desembolsos de capital o gastos adicionales en investigación y desarrollo; y adquisiciones o desinversiones);
 - (ii) los esfuerzos directos actuales y previstos de reducción o adaptación (por ejemplo, mediante cambios en los procesos de producción o en los equipos, la reubicación de las instalaciones, los ajustes de la mano de obra y los cambios en las especificaciones de los productos);
 - (iii) los esfuerzos indirectos actuales y previstos de reducción o adaptación (por ejemplo, a través del trabajo con los clientes y las cadenas de suministro);
 - (iv) cualquier plan de transición relacionado con el clima que tenga la entidad, incluida la información sobre los supuestos clave utilizados en el desarrollo de su plan de transición, y las dependencias en las que se basa el plan de transición de la entidad; y
 - (v) cómo prevé la entidad alcanzar cualquier objetivo relacionado con el clima, incluido cualquier objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero, descrito de conformidad con los párrafos 33 a 36.
 - (b) Información sobre la forma en que la entidad está dotando de recursos a las actividades reveladas de conformidad con el párrafo 14(a), así como sus planes de seguir haciéndolo.

- (c) Información cuantitativa y cualitativa sobre el progreso de los planes revelados en periodos anteriores sobre los que se informa de acuerdo con el párrafo 14(a).

Situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo

- 15 Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender:
- (a) los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de las entidades durante el periodo sobre el que se informa (efectos financieros actuales); y
 - (b) los efectos previstos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad a corto, medio y largo plazo, teniendo en cuenta cómo se incluyen los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en la planificación financiera de la entidad (efectos financieros previstos).
- 16 Concretamente, una entidad revelará información cuantitativa y cualitativa sobre:
- (a) cómo los riesgos y oportunidades relacionados con el clima han afectado a su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo durante el periodo sobre el que se informa;
 - (b) los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, identificados en el párrafo 16(a), para los que existe un riesgo significativo de un ajuste material o con importancia relativa dentro del próximo periodo anual sobre el que se informa, que afecte a los importes en libros de los activos y pasivos de los que se informa en los estados financieros correspondientes
 - (c) cómo espera que cambie su situación financiera a corto, medio y largo plazo, dada su estrategia para gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, teniendo en consideración:
 - (i) sus planes de inversión y disposición (por ejemplo, planes de desembolso de capital, adquisiciones y desinversiones importantes, negocios conjuntos, transformación de negocios, innovación, nuevas áreas de negocio y retiros de activos), incluidos los planes con los que la entidad no esté comprometida contractualmente; y
 - (ii) sus fuentes de financiación previstas para la implementación de su estrategia; y
 - (d) cómo espera la entidad que cambien su rendimiento financiero y sus flujos de efectivo a corto, medio y largo plazo, teniendo en cuenta su estrategia para gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (por ejemplo, aumento de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de productos y servicios alineados con una economía más baja en carbono; costos derivados de daños físicos a los activos por eventos climáticos; y gastos asociados a la adaptación o mitigación del clima).
- 17 Al proporcionar información cuantitativa, una entidad podrá revelar un único importe o un rango.
- 18 Al preparar la información a revelar sobre los efectos financieros previstos de un riesgo u oportunidad relacionados con el clima, una entidad:
- (a) utilizará toda la información razonable y sustentable de que disponga la entidad en la fecha de presentación sin costos o esfuerzos desproporcionados; y
 - (b) utilizará un enfoque que sea proporcional a las habilidades, capacidades y recursos de que disponga la entidad para preparar dicha información a revelar.
- 19 Una entidad no necesita proporcionar información cuantitativa sobre los efectos financieros actuales o previstos de un riesgo u oportunidad relacionados con el clima si la entidad determina que:
- (a) dichos efectos no son identificables por separado; o
 - (b) el nivel de incertidumbre en la medición implicado en la estimación de dichos efectos es tan elevado que la información cuantitativa resultante no sería útil.
- 20 Además, una entidad no necesita proporcionar información cuantitativa sobre los efectos financieros previstos de un riesgo u oportunidad relacionados con el clima si la entidad no tiene las habilidades, capacidades o recursos para proporcionar esa información cuantitativa.
- 21 Si una entidad determina que no necesita proporcionar información cuantitativa sobre los efectos financieros actuales o previstos de un riesgo u oportunidad relacionados con el clima aplicando los criterios establecidos en los párrafos 19 y 20, la entidad:
- (a) explicará por qué no ha proporcionado información cuantitativa;

- (b) proporcionará información cualitativa sobre esos efectos financieros, incluida la identificación de partidas, totales y subtotales dentro de los estados financieros relacionados que puedan verse afectados, o se hayan visto afectados, por ese riesgo u oportunidad relacionado con el clima; y
- (c) proporcionará información cuantitativa sobre los efectos financieros combinados de ese riesgo u oportunidad relacionados con el clima con otros riesgos u oportunidades relacionados con el clima y otros factores, a menos que la entidad determine que la información cuantitativa sobre los efectos financieros combinados no sería útil.

Resiliencia climática

22 Una entidad revelará información que permita a los usuarios de informes financieros con propósito general comprender la resiliencia de la estrategia y el modelo de negocio de la entidad a los cambios, desarrollos e incertidumbres relacionados con el clima, teniendo en cuenta los riesgos y oportunidades identificados por la entidad en relación con el clima. La entidad utilizará el análisis de escenarios relacionados con el clima para evaluar su resiliencia climática utilizando un enfoque acorde con las circunstancias de la entidad (véanse los párrafos B1 a B18). Al proporcionar información cuantitativa, la entidad podrá revelar un único importe o un rango. Concretamente, la entidad revelará:

- (a) la evaluación por la entidad de su resiliencia climática en la fecha de presentación, que permitirá a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender:
 - (i) las implicaciones, en su caso, de la evaluación de la entidad para su estrategia y modelo de negocio, incluida la forma en que la entidad necesitaría responder a los efectos identificados en el análisis del escenario relacionado con el clima;
 - (ii) las áreas significativas de incertidumbre consideradas en la evaluación de la resiliencia climática;
 - (iii) la capacidad de la entidad para ajustar o adaptar su estrategia y modelo de negocio al cambio climático a corto, medio y largo plazo, incluyendo:
 - (1) la disponibilidad y flexibilidad de los recursos financieros existentes de la entidad para responder a los efectos identificados en el análisis del escenario relacionado con el clima, incluso para hacer frente a los riesgos relacionados con el clima y aprovechar las oportunidades relacionadas con el clima;
 - (2) la capacidad de redistribuir, reutilizar, mejorar o desmantelar los activos existentes de la entidad; y
 - (3) el efecto de las inversiones actuales y planificadas de la entidad en la mitigación, la adaptación y las oportunidades de resiliencia climática relacionadas con el clima; y
- (b) cómo y cuándo se llevó a cabo el análisis del escenario relacionado con el clima incluyendo:
 - (i) información sobre los datos de entrada que utilizó la entidad, incluyendo:
 - (1) qué escenarios relacionados con el clima utilizó la entidad para el análisis y las fuentes de esos escenarios;
 - (2) si el análisis incluyó un rango diverso de escenarios relacionados con el clima;
 - (3) si los escenarios relacionados con el clima utilizados para el análisis están asociados a riesgos de transición relacionados con el clima o a riesgos físicos relacionados con el clima;
 - (4) si la entidad utilizó, entre sus escenarios, un escenario relacionado con el clima alineado con *el último acuerdo internacional sobre el cambio climático*;
 - (5) por qué la entidad decidió que los escenarios relacionados con el clima elegidos son relevantes para evaluar su resiliencia a los cambios, evoluciones o incertidumbres relacionados con el clima;
 - (6) los horizontes de tiempo utilizados por la entidad en el análisis; y
 - (7) el alcance de las operaciones que la entidad ha utilizado en el análisis (por ejemplo, las sedes operativas y las unidades de negocio utilizadas en el análisis);
 - (ii) los supuestos clave que la entidad realizó en el análisis, incluidos los supuestos sobre:

- (1) las políticas relacionadas con el clima en las jurisdicciones en las que opera la entidad;
 - (2) las tendencias macroeconómicas;
 - (3) variables a nivel nacional o regional (por ejemplo, patrones climáticos locales, demografía, uso del suelo, infraestructuras y disponibilidad de recursos naturales);
 - (4) el uso y la combinación de energías; y
 - (5) los desarrollos de la tecnología; y
- (iii) el periodo sobre el que se informa en el que se ha llevado a cabo el análisis del escenario relacionado con el clima (véase el párrafo B18).
- 23 Al preparar la información a revelar para cumplir los requerimientos de los párrafos 13 a 22, una entidad se referirá y considerará la aplicabilidad de las categorías de métricas intersectoriales, según se describe en el párrafo 29, y de las métricas basadas en el sector industrial asociadas con los temas de información a revelar definidos en la *Guía sobre la Implementación de la NIIF S2 basada en el Sector Industrial*, según se describe en el párrafo 32.

Gestión del riesgo

- 24 **El objetivo de la información financiera a revelar relacionada con el clima sobre la gestión de riesgos es permitir a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender los procesos de una entidad para identificar, evaluar, priorizar y supervisar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, incluyendo si y cómo esos procesos están integrados e informan el proceso global de gestión de riesgos de la entidad .**
- 25 Para lograr este objetivo, una entidad revelará información sobre:
- (a) los procesos y las políticas relacionadas que la entidad utiliza para identificar, evaluar, priorizar y supervisar los riesgos relacionados con el clima, incluida la información sobre:
 - (i) los datos de entrada y métricas que utiliza la entidad (por ejemplo, información sobre las fuentes de datos y el alcance de las operaciones cubiertas en los procesos);
 - (ii) si la entidad utiliza el análisis de escenarios relacionados con el clima para fundamentar su identificación de los riesgos relacionados con el clima y cómo lo hace;
 - (iii) cómo evalúa la entidad la naturaleza, probabilidad y magnitud de los efectos de esos riesgos (por ejemplo, si la entidad considera factores cualitativos, umbrales cuantitativos u otros criterios);
 - (iv) si la entidad da prioridad a los riesgos relacionados con el clima en relación con otros tipos de riesgo y cómo lo hace;
 - (v) cómo supervisa la entidad los riesgos relacionados con el clima; y
 - (vi) si la entidad ha cambiado los procesos que utiliza en comparación con el periodo anterior sobre el que se informa y cómo lo ha hecho;
 - (b) los procesos que utiliza la entidad para identificar, evaluar, priorizar y supervisar las oportunidades relacionadas con el clima, incluida la información sobre si la entidad utiliza, y de qué manera, el análisis de escenarios relacionados con el clima para fundamentar su identificación de oportunidades relacionadas con el clima; y
 - (c) el grado y la forma en que los procesos de identificación, evaluación, priorización y seguimiento de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima se integran en el proceso global de gestión de riesgos de la entidad e informan al respecto.
- 26 Al preparar la información a revelar para cumplir con los requerimientos del párrafo 25, una entidad evitará la duplicidad innecesaria de acuerdo con la NIIF S1 (véase el párrafo B42(b) de la NIIF S1). Por ejemplo, aunque una entidad proporcionara la información requerida en el párrafo 25, si la supervisión de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad se gestiona de forma integrada, la entidad evitaría la duplicidad proporcionando información integrada sobre la gestión de riesgos en lugar de información separada para cada riesgo y oportunidad relacionados con la sostenibilidad.

Métricas y objetivos

- 27 **El objetivo de la información financiera a revelar relacionada con el clima sobre métricas y objetivos es permitir que los usuarios de los informes financieros con propósito general comprendan el rendimiento de una entidad en relación con sus riesgos y oportunidades relacionados con el clima, incluido el progreso hacia cualquier objetivo relacionado con el clima que la entidad haya establecido y cualquier objetivo que deba cumplir por ley o regulación.**
- 28 Para lograr este objetivo, una entidad revelará:
- (a) información relevante para las categorías de métricas intersectoriales (véanse los párrafos 29 a 31);
 - (b) métricas basadas en el sector industrial que estén asociadas a modelos de negocio particulares, actividades u otros rasgos comunes que caractericen la participación en un sector industrial (véase el párrafo 32); y
 - (c) los objetivos fijados por la entidad, y cualquier objetivo que se le requiera cumplir por leyes o por regulaciones, para reducir o adaptarse a los riesgos relacionados con el clima o aprovechar las oportunidades relacionadas con el clima, incluidas las métricas utilizadas por el órgano de gobernanza o los gestores para medir el progreso hacia esos objetivos (véanse los párrafos 33 a 37).

Métricas relacionadas con el clima

- 29 Una entidad revelará la información pertinente sobre las categorías de métricas intersectoriales de:
- (a) *gases de efecto invernadero*—la entidad:
 - (i) revelará sus emisiones brutas absolutas de gases de efecto invernadero generadas durante el periodo sobre el que se informa, expresadas en toneladas métricas *equivalentes* de CO₂ (véanse los párrafos B19 a B22), clasificadas como:
 - (1) *Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1*;
 - (2) *Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2*; y
 - (3) *Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3*;
 - (ii) medirá sus emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con el Protocolo sobre Gases de Efecto Invernadero: Un Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte (2004), a menos que sea requerido por una autoridad jurisdiccional o una bolsa en la que cotice la entidad requiera que ésta utilice un método diferente para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero (véanse los párrafos B23 a B25);
 - (iii) revelará el enfoque que utiliza para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero (véanse los párrafos B26 a B29), incluyendo:
 - (1) el enfoque de medición, los datos de entrada y los supuestos que la entidad utiliza para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero;
 - (2) la razón por la que la entidad ha elegido el enfoque de medición, los datos de entrada y los supuestos que utiliza para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero; y
 - (3) cualquier cambio que la entidad haya introducido en el enfoque de medición, los datos de entrada y los supuestos durante el periodo sobre el que se informa y las razones de esos cambios;
 - (iv) para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2 reveladas de conformidad con el párrafo 29(a)(i)(1) y (2), desagregar las emisiones entre:
 - (1) el grupo contable consolidado (por ejemplo, en el caso de una entidad que aplique las Normas NIIF de Contabilidad, este grupo estaría formado por la entidad controladora y sus subsidiarias consolidadas); y
 - (2) otras participadas excluidas del párrafo 29(a)(iv)(1) (por ejemplo, para una entidad que aplique las Normas NIIF de Contabilidad, estas participadas incluirían las asociadas, los negocios conjuntos y las subsidiarias no consolidadas);
 - (v) para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 reveladas de conformidad con el párrafo 29(a)(i)(2), revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 basadas en la ubicación, y proporcionar la información sobre

- cualquier instrumento contractual que sea necesaria para que los usuarios comprendan las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 de la entidad (véase los párrafos B30 y B31); y
- (vi) para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 reveladas de conformidad con el párrafo 29(a)(i)(3), y con referencia a los párrafos B32 a B57, revelar:
- (1) las categorías incluidas dentro de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 de la entidad, de conformidad con las *categorías de Alcance 3* descritas en la Norma de Contabilidad e Informes de la Cadena de Valor Corporativa (Alcance 3) del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (2011); e
 - (2) información adicional sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de la Categoría 15 de la entidad o las asociadas a sus inversiones (*emisiones financiadas*), si las actividades de la entidad incluyen la gestión de activos, la banca comercial o los seguros (véanse los párrafos B58 a B63);
- (b) riesgos de transición relacionados con el clima—la cantidad y el porcentaje de activos o actividades empresariales vulnerables a los riesgos de transición relacionados con el clima;
- (c) riesgos físicos relacionados con el clima—la cantidad y el porcentaje de activos o actividades empresariales vulnerables a los riesgos físicos relacionados con el clima;
- (d) oportunidades relacionadas con el clima—la cantidad y el porcentaje de activos o actividades empresariales alineadas con las oportunidades relacionadas con el clima;
- (e) despliegue de capital—la cantidad de gasto de capital, financiación o inversión aplicada a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima;
- (f) *precios internos del carbono*— la entidad revelará:
- (i) una explicación de si la entidad está aplicando un precio del carbono en la toma de decisiones y cómo lo está haciendo (por ejemplo, decisiones de inversión, precios de transferencia y análisis de escenarios); y
 - (ii) el precio por cada tonelada métrica de emisiones de gases de efecto invernadero que la entidad utiliza para evaluar los costos de sus emisiones de gases de efecto invernadero;
- (g) remuneración—la entidad revelará:
- (i) una descripción de si las consideraciones relacionadas con el clima se tienen en cuenta en la remuneración de los ejecutivos y de qué manera [véase también el párrafo 6(a)(v)]; y
 - (ii) el porcentaje de la remuneración de la gerencia ejecutiva reconocida en el periodo actual que está vinculada a consideraciones relacionadas con el clima.
- 30 Al preparar la información a revelar para cumplir los requerimientos del párrafo 29(b) a (d), una entidad utilizará toda la información razonable y sustentable que esté disponible para la entidad en la fecha de presentación sin costo o esfuerzo desproporcionado.
- 31 Al preparar la información a revelar para cumplir los requerimientos del párrafo 29(b) a (g), la entidad hará referencia a los párrafos B64 a B65.
- 32 Una entidad revelará las métricas basadas en el sector industrial que estén asociadas con uno o más modelos de negocio, actividades u otros rasgos comunes particulares que caracterizan la participación en un sector industrial. Al determinar las métricas basadas en el sector industrial que revelará la entidad, ésta hará referencia y considerará la aplicabilidad de las métricas basadas en el sector industrial asociadas con los temas de información a revelar descritos en la *Guía de Implementación de la NIIF S2 basada en Sectores Industriales*.

Objetivos relacionados con el clima

- 33 Una entidad revelará los objetivos cuantitativos y cualitativos relacionados con el clima que haya establecido para supervisar el progreso hacia la consecución de sus objetivos estratégicos, así como cualquier objetivo que se le requiere que cumpla por ley o regulación, incluido cualquier objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero. Para cada objetivo, una entidad revelará:
- (a) la métrica utilizada para fijar el objetivo (véanse los párrafos B66 y B67);

NORMAS NIIF DE INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE SOSTENIBILIDAD

- (b) el objetivo de la meta (por ejemplo, reducción, adaptación o conformidad con iniciativas basadas en la ciencia);
 - (c) la parte de la entidad a la que se aplica el objetivo (por ejemplo, si el objetivo se aplica a la entidad en su totalidad o solo a una parte de la entidad, como una unidad de negocio específica o una región geográfica concreta);
 - (d) el periodo en el que se aplica el objetivo;
 - (e) el periodo base a partir del cual se mide el progreso;
 - (f) cualquier hito y objetivo intermedio;
 - (g) si el objetivo es cuantitativo, si se trata de un objetivo absoluto o de un objetivo de intensidad; y
 - (h) el modo en que el último acuerdo internacional sobre cambio climático, incluidos los compromisos jurisdiccionales derivados de dicho acuerdo, ha influido en el objetivo.
- 34 Una entidad revelará información sobre su enfoque para establecer y revisar cada objetivo, y sobre cómo supervisa el progreso con respecto a cada objetivo, incluyendo:
- (a) si el objetivo y la metodología para fijar el objetivo han sido validados por un tercero;
 - (b) los procesos de la entidad para revisar el objetivo;
 - (c) las métricas utilizadas para supervisar el progreso hacia la consecución del objetivo; y
 - (d) cualquier revisión del objetivo y una explicación de dichas revisiones.
- 35 Una entidad revelará información sobre sus resultados en relación con cada objetivo relacionado con el clima y un análisis de las tendencias o cambios en los resultados de la entidad.
- 36 Para cada objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero revelado de conformidad con los párrafos 33 a 35, una entidad revelará:
- (a) Qué gases de efecto invernadero están cubiertos por el objetivo.
 - (b) Si las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 o Alcance 3 están cubiertas por el objetivo.
 - (c) Si el objetivo es un objetivo de emisiones brutas de gases de efecto invernadero o un objetivo de emisiones netas de gases de efecto invernadero. Si la entidad revela un objetivo de emisiones netas de gases de efecto invernadero, también se le requerirá que revele por separado su objetivo de emisiones brutas de gases de efecto invernadero asociado (véanse los párrafos B68 a B69).
 - (d) Si el objetivo se ha obtenido utilizando un enfoque de descarbonización sectorial.
 - (e) El uso previsto por la entidad de *créditos de carbono* para compensar las emisiones de gases de efecto invernadero con el fin de alcanzar cualquier objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero en términos netos. Al explicar su uso previsto de los créditos de carbono, la entidad revelará información que incluya, y con referencia a los párrafos B70 a B71:
 - (i) en qué medida, y de qué manera, el logro de cualquier objetivo de emisiones netas de gases de efecto invernadero se basa en el uso de créditos de carbono;
 - (ii) qué régimen o regímenes de terceros verificarán o certificarán los créditos de carbono;
 - (iii) el tipo de crédito de carbono, incluyendo si la compensación subyacente se basará en la naturaleza o en la eliminación tecnológica de carbono, y si la compensación subyacente se logra mediante la reducción o eliminación de carbono; y
 - (iv) cualquier otro factor necesario para que los usuarios de informes financieros con propósito general comprendan la credibilidad e integridad de los créditos de carbono que la entidad prevé utilizar (por ejemplo, supuestos relativos a la permanencia de la compensación de carbono).
- 37 Al identificar y revelar las métricas utilizadas para establecer y controlar el progreso hacia la consecución de un objetivo descrito en los párrafos 33 a 34, una entidad se referirá y considerará la aplicabilidad de métricas intersectoriales (véase el párrafo 29) y métricas basadas en el sector industrial (véase el párrafo 32), incluidas las descritas en una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad aplicable, o métricas que satisfagan de otro modo los requerimientos de la NIIF S1.

Apéndice A

Definiciones de términos

Este apéndice forma parte integrante de la NIIF S2 y tiene el mismo carácter normativo que las otras partes de la Norma.

créditos de carbono	Unidad de emisión emitida por un programa de créditos de carbono y que representa una reducción de emisiones o una eliminación de gases de efecto invernadero . Los créditos de carbono se serializan de forma única, se emiten, se rastrean y se cancelan mediante un registro electrónico.
resiliencia climática	La capacidad de una entidad para adaptarse a los cambios, la evolución o las incertidumbres relacionadas con el clima. La resiliencia climática implica la capacidad de gestionar los riesgos relacionados con el clima y los beneficios de las oportunidades relacionadas con el clima , incluida la capacidad de responder y adaptarse a los riesgos de transición relacionados con el clima y a los riesgos físicos relacionados con el clima . La resiliencia climática de una entidad incluye tanto su resiliencia estratégica como su resiliencia operativa a los cambios, desarrollos e incertidumbres relacionados con el clima.
riesgos físicos relacionados con el clima	<p>Riesgos derivados del cambio climático que pueden deberse a eventos (riesgo físico grave) o a cambios a largo plazo en los patrones climáticos (riesgo físico crónico). Los riesgos físicos graves se derivan de eventos meteorológicos como tormentas, inundaciones, sequías u olas de calor, cuya gravedad y frecuencia van en aumento. Los riesgos físicos crónicos se derivan de los cambios a largo plazo en los patrones climáticos, incluidos los cambios en las precipitaciones y la temperatura, que podrían conducir a la subida del nivel del mar, la reducción de la disponibilidad de agua, la pérdida de biodiversidad y los cambios en la productividad del suelo.</p> <p>Estos riesgos podrían tener implicaciones financieras para una entidad, como los costos derivados de los daños directos a los activos o los efectos indirectos de la interrupción de la cadena de suministro. Los resultados financieros de la entidad también podrían verse afectados por cambios en la disponibilidad, el abastecimiento y la calidad del agua; y por cambios extremos de temperatura que afecten a las instalaciones, las operaciones, las cadenas de suministro, las necesidades de transporte y la salud y seguridad de los empleados de la entidad.</p>
Riesgos y oportunidades relacionados con el clima	<p>Los riesgos relacionados con el clima se refieren a los potenciales efectos negativos del cambio climático en una entidad. Estos riesgos se clasifican en riesgos físicos relacionados con el clima y riesgos de transición relacionados con el clima.</p> <p>Las oportunidades relacionadas con el clima se refieren a los potenciales efectos positivos derivados del cambio climático para una entidad. Los esfuerzos para mitigar y adaptarse al cambio climático pueden producir oportunidades relacionadas con el clima para una entidad.</p>
plan de transición relacionado con el clima	Un aspecto de la estrategia global de una entidad que establece los objetivos, las acciones o los recursos de la entidad para su transición hacia una economía con menos emisiones de carbono, incluidas acciones como la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero .
riesgos de la transición relacionados con el clima	Riesgos derivados de los esfuerzos de transición hacia una economía con menos emisiones de carbono. Los riesgos de transición incluyen riesgos políticos, jurídicos, tecnológicos, de mercado y de reputación. Estos riesgos podrían tener implicaciones financieras para una entidad, como el aumento de los costos de operación o el deterioro de valor de los activos debido a regulaciones nuevas o modificadas relacionadas con el clima. Los resultados financieros de las entidades también podrían verse afectados por las demandas cambiantes de los consumidores y el desarrollo e implantación de nuevas tecnologías.
Equivalente al CO₂	La unidad universal de medición para indicar el potencial de calentamiento global de cada gas de efecto invernadero , expresado en términos del potencial de calentamiento global de una unidad de dióxido de carbono. Esta unidad se utiliza para

	<p>evaluar la liberación (o evitar la liberación) de diferentes gases de efecto invernadero sobre una base común.</p>
emisiones financiadas	<p>La parte de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero de una participada o contraparte atribuida a los préstamos e inversiones realizados por una entidad a la participada o contraparte. Estas emisiones forman parte de la Categoría 15 (inversiones) del Alcance 3, tal y como se define en la Norma de Contabilidad e Informes de la Cadena de Valor Corporativa (Alcance 3) del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (2011).</p>
potencial de calentamiento global	<p>Un factor que describe el impacto de forzamiento radiactivo (grado de daño a la atmósfera) de una unidad de un gas de efecto invernadero determinado en relación con una unidad de CO₂.</p>
gases de efecto invernadero	<p>Los siete gases de efecto invernadero enumerados en el Protocolo de Kioto dióxido de carbono (CO₂); metano (CH₄); óxido nitroso (N₂O); hidrofluorocarbonos (HFCs); trifluoruro de nitrógeno (NF₃); perfluorocarbonos (PFCs); y hexafluoruro de azufre (SF₆).</p>
emisiones de gases de efecto invernadero indirectas	<p>Emisiones que son consecuencia de las actividades de una entidad, pero que se producen en fuentes que son propiedad o están bajo el control de otra entidad.</p>
precio interno del carbono	<p>Precio utilizado por una entidad para evaluar las implicaciones financieras de los cambios en las pautas de inversión, producción y consumo, y los potenciales avances tecnológicos y los futuros costos de reducción de emisiones. Una entidad puede utilizar los precios internos del carbono para un rango de aplicaciones de negocio. Dos tipos de precios internos del carbono que una entidad suele utilizar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) un precio sombra, que es un costo teórico o un importe teórico que la entidad no cobra pero que puede utilizarse para comprender las implicaciones económicas o las compensaciones de aspectos como los impactos de los riesgos, las nuevas inversiones, el valor actual neto de los proyectos y el costo y beneficio de diversas iniciativas; y (b) un impuesto o tasa internos, que es un precio del carbono que se cobra a una actividad empresarial, línea de productos u otra unidad de negocio en función de sus emisiones de gases de efecto invernadero (estos impuestos o tasas internas son similares a los precios de transferencia dentro de la empresa).
último acuerdo internacional sobre el cambio climático	<p>Un acuerdo de los estados, como miembros de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para luchar contra el cambio climático. Los acuerdos establecen normas y objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero.</p>
Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1	<p>Emisiones directas de gases de efecto invernadero que se producen a partir de fuentes que son propiedad o están controladas por una entidad.</p>
Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2	<p><i>Emisiones indirectas de gases de efecto invernadero</i> procedentes de la generación de electricidad comprada o adquirida, vapor, calefacción o refrigeración consumidos por una entidad.</p> <p>La electricidad comprada y adquirida es la electricidad que se compra o se introduce de otro modo dentro de los límites de una entidad. Las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 se producen físicamente en las instalaciones donde se genera la electricidad.</p>
Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3	<p>Emisiones indirectas de gases de efecto invernadero (no incluidas en las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2) que se producen en la cadena de valor de una entidad, incluidas las emisiones anteriores y posteriores. Las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 incluyen las categorías de Alcance 3 de la Norma de Contabilidad e Informes de la Cadena de Valor Corporativa (Alcance 3) del Protocolo de gases de Efecto Invernadero (2011).</p>

categorías de Alcance 3	<p>Las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 se clasifican en estas 15 categorías—tal y como se describe en la Norma de Contabilidad e Informes de la Cadena de Valor Corporativa (Alcance 3) del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (2011):</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) bienes y servicios adquiridos; (2) bienes de capital; (3) actividades relacionadas con el combustible y la energía no incluidas en las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 o Alcance 2 emisiones de efecto invernadero de: (4) el transporte y la distribución previos; (5) los residuos generados en las operaciones; (6) los viajes de negocios; (7) los desplazamientos de los empleados; (8) activo en arrendamiento financiero en fases previas; (9) el transporte y la distribución previos; (10) la transformación de los productos vendidos; (11) la utilización de los productos vendidos; (12) tratamiento de los productos vendidos al final de su vida útil; (13) los activos arrendados en sentido descendente; (14) franquicias; e (15) inversiones.
--------------------------------	--

Términos definidos en otras Normas y usados en esta Norma con el mismo significado

modelo de negocio	<p>Un sistema de una entidad para transformar los insumos a través de sus actividades en productos y resultados que tiene como objetivo cumplir los fines estratégicos de la entidad y crear valor para la misma y, por tanto, generar flujos de efectivo a corto, medio y largo plazo.</p>
tema de información a revelar	<p>Un riesgo u oportunidad específicos relacionados con la sostenibilidad, basados en las actividades realizadas por entidades dentro de un sector industrial concreto, tal como se establece en una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad o en una Norma del SASB.</p>
informes financieros con propósito general	<p>Informes que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa que es útil para los usuarios principales a la hora de tomar decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones implican, a su vez, decisiones sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) la compra, venta o mantenimiento de instrumentos de patrimonio y de deuda; (b) el suministro o venta de préstamos y otras formas de crédito; (c) el ejercicio del derecho a votar sobre las acciones de los gestores de la entidad que afecten al uso de los recursos económicos de la misma, o a influir en ellas de cualquier otro modo. <p>Los informes financieros con propósito general incluyen—pero no se limitan a—los estados financieros con propósito general de una entidad y la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad.</p>
impracticable	<p>La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando una entidad no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.</p>
usuarios principales de los informes financieros	<p>Inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales.</p>

**con propósito general
(usuarios principales)**

cadena de valor

Todo el rango de interacciones, recursos y relaciones relacionadas con el **modelo de negocio** de una entidad que informa y el entorno externo en el que opera.

Una cadena de valor abarca las interacciones, recursos y relaciones que una entidad utiliza y de los que depende para crear sus productos o servicios desde la concepción hasta la entrega, el consumo y el final de su vida útil, incluidas las interacciones, recursos y relaciones en las operaciones de la entidad, como los recursos humanos; los que se dan a lo largo de sus canales de suministro, comercialización y distribución, así como la obtención de materiales y servicios, y la venta y entrega de productos y servicios; y los entornos financieros, geográficos, geopolíticos y regulatorios en los que opera la entidad.

Apéndice B

Guía de Aplicación

Este apéndice forma parte integrante de la NIIF S2 y tiene el mismo carácter normativo que las otras partes de la Norma.

Resiliencia climática (párrafo 22)

- B1 El párrafo 22 requiere que una entidad utilice el análisis de escenarios relacionados con el clima para evaluar su resiliencia climática, utilizando un enfoque acorde con sus circunstancias.² Se requiere que la entidad utilice un enfoque para el análisis de escenarios relacionados con el clima que le permita considerar toda la información razonable y sustentable que esté disponible para la entidad en la fecha de presentación sin costos o esfuerzos desproporcionados. Los párrafos B2 a B18 proporcionan una guía sobre cómo una entidad utiliza el análisis de escenarios para evaluar la resiliencia climática de la entidad. Concretamente:
- (a) los párrafos B2 a B7 establecen los factores que la entidad considerará al evaluar sus circunstancias;
 - (b) los párrafos B8 a B15 establecen los factores que la entidad considerará al determinar un enfoque apropiado para el análisis de escenarios relacionados con el clima; y
 - (c) los párrafos B16 a B18 establecen factores adicionales que la entidad considerará al determinar su enfoque del análisis de escenarios relacionados con el clima a lo largo del tiempo.

Evaluación de las circunstancias

- B2 Una entidad utilizará un enfoque para el análisis de escenarios relacionados con el clima que sea proporcional a sus circunstancias en el momento en que la entidad lleve a cabo su análisis de escenarios relacionados con el clima (véase el párrafo B3). Para evaluar sus circunstancias, la entidad considerará:
- (a) la exposición de la entidad a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (véanse los párrafos B4 y B5); y
 - (b) las competencias, capacidades y recursos de que dispone la entidad para el análisis del escenario relacionado con el clima (véanse los párrafos B6 y B7).
- B3 Una entidad evaluará sus circunstancias cada vez que realice su análisis de escenarios relacionados con el clima. Por ejemplo, una entidad que realice su análisis de escenarios relacionados con el clima cada tres años para alinearlo con su ciclo de planificación estratégica (véase el párrafo B18) estaría requerida a reconsiderar para ello su exposición a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima y las habilidades, capacidades y recursos disponibles en ese momento.

Exposición a riesgos y oportunidades relacionados con el clima

- B4 Una entidad considerará su exposición a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en su evaluación de sus circunstancias y al determinar el enfoque a utilizar para su análisis de escenarios relacionados con el clima. Esta consideración proporciona un contexto esencial para comprender los beneficios potenciales del uso de un enfoque concreto para el análisis de escenarios relacionados con el clima. Por ejemplo, si una entidad tiene un alto grado de exposición al riesgo relacionado con el clima, un enfoque más cuantitativo o técnicamente sofisticado del análisis de escenarios relacionados con el clima sería de mayor beneficio para la entidad y los usuarios de los informes financieros con propósito general. Los usuarios de informes financieros con propósito general tendrían menos probabilidades de beneficiarse de un análisis cuantitativo o técnicamente sofisticado de escenarios relacionados con el clima si la entidad está expuesta a pocos riesgos y oportunidades relacionados con el clima o relativamente menos graves. Esto significa que—en igualdad de condiciones—cuanto mayor sea la exposición de la entidad a los riesgos u oportunidades relacionados con el clima, más probable será que la entidad determine que se requiere una forma técnicamente más sofisticada de análisis de escenarios relacionados con el clima.
- B5 Esta Norma requiere que una entidad identifique los riesgos y oportunidades relacionados con el clima a los que está expuesta (véase el párrafo 10) y que revele información sobre el proceso que la entidad utiliza para

² Esta guía de aplicación (párrafos B1 a B18) se basa en el rango de prácticas descritas en los documentos publicados por el Grupo de Trabajo sobre Información Financiera a Revelar relacionada con el Clima relacionada con la Información Financiera (TCFD por sus siglas en inglés), incluido el Suplemento Técnico: El uso del análisis de escenarios en la información a revelar de riesgos y oportunidades relacionados con el clima (2017) y Guía sobre el Análisis de Escenarios para Compañías no Financieras (2020).

identificar, evaluar, priorizar y controlar esos riesgos y oportunidades (véase el párrafo 25). La información que la entidad revele de conformidad con los párrafos 10 y 25 puede servir para que la entidad considere su exposición a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

Habilidades, capacidades y recursos disponibles

- B6 Una entidad considerará las habilidades, capacidades y recursos disponibles a la hora de determinar el enfoque apropiado a utilizar para su análisis de escenarios relacionados con el clima. Estas habilidades, capacidades y recursos pueden incluir tanto habilidades, capacidades y recursos internos como externos. Las habilidades, capacidades y recursos disponibles de las entidades proporcionan el contexto para informar sobre su consideración del costo potencial y el nivel de esfuerzo requerido por un enfoque particular para el análisis de escenarios relacionados con el clima. Por ejemplo, si una entidad acaba de empezar a explorar el uso del análisis de escenarios relacionados con el clima para evaluar su resiliencia climática, podría ser incapaz de utilizar un enfoque cuantitativo o técnicamente sofisticado para el análisis de escenarios relacionados con el clima sin costos o esfuerzos desproporcionados. Para evitar dudas, si las entidades disponen de recursos, podrán invertir en la obtención o el desarrollo de las competencias y capacidades necesarias.
- B7 El análisis de escenarios relacionados con el clima puede requerir muchos recursos y podría—a través de un proceso de aprendizaje iterativo—desarrollarse y perfeccionarse a lo largo de múltiples ciclos de planificación. A medida que una entidad repite el análisis de escenarios relacionados con el clima, es probable que desarrolle habilidades y capacidades que permitirán a la entidad reforzar su enfoque del análisis de escenarios relacionados con el clima a lo largo del tiempo. Por ejemplo, si una entidad aún no ha utilizado el análisis de escenarios relacionados con el clima o participa en un sector industrial donde el análisis de escenarios relacionados con el clima no se utiliza habitualmente, la entidad podría necesitar más tiempo para desarrollar sus habilidades y capacidades. Por el contrario, se esperaría que una entidad de un sector industrial en el que el análisis de escenarios relacionados con el clima es una práctica establecida—como las industrias extractivas y el procesamiento de minerales—hubiera reforzado sus habilidades y capacidades gracias a su experiencia.

Determinación del enfoque adecuado

- B8 Una entidad determinará un enfoque para el análisis de escenarios relacionados con el clima que le permita considerar toda la información razonable y sustentable que esté disponible para la entidad en la fecha de presentación sin costos o esfuerzos desproporcionados. La determinación del enfoque se basará en las evaluaciones de la exposición de la entidad a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (véanse los párrafos B4 y B5) y en sus habilidades, capacidades y recursos disponibles (véanse los párrafos B6 y B7). Esta determinación implica:
- (a) seleccionar los datos de entrada para el análisis del escenario relacionado con el clima (véanse los párrafos B11 a B13); y
 - (b) tomar decisiones analíticas sobre cómo llevar a cabo el análisis del escenario relacionado con el clima (véanse los párrafos B14 y B15).
- B9 La información razonable y sustentable incluye información sobre eventos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones futuras. También incluye la información cuantitativa o cualitativa, y la información que se obtiene de una fuente externa o que se posee o desarrolla internamente.
- B10 Una entidad necesitará aplicar su juicio para determinar la combinación de datos de entrada y opciones analíticas que le permitan considerar toda la información razonable y sustentable que esté disponible para la entidad en la fecha de presentación sin costos o esfuerzos desproporcionados. El grado de juicio que se requiere depende de la disponibilidad de información detallada. A medida que aumenta el horizonte de tiempo y disminuye la disponibilidad de información detallada, aumenta el grado de juicio requerido.

Selección de datos de entrada

- B11 Cuando una entidad seleccione los datos de entrada a utilizar en su análisis de escenarios relacionados con el clima, considerará toda la información razonable y sustentable—incluyendo escenarios, variables y otros datos—que esté disponible para la entidad en la fecha en la cual se informa sin costos o esfuerzos desproporcionados. Los datos de entrada utilizados en el análisis de escenarios pueden incluir información cualitativa o cuantitativa, obtenida de una fuente externa o desarrollada internamente. Por ejemplo, se considera que los escenarios relacionados con el clima disponibles públicamente—procedentes de fuentes autorizadas—que describen las tendencias futuras y un rango de caminos hacia resultados plausibles que están disponibles para las entidades sin costos o esfuerzos desproporcionados.

- B12 A la hora de seleccionar escenarios, variables y otros datos de entrada para su uso en el análisis de escenarios relacionados con el clima, una entidad podría, por ejemplo, utilizar uno o más escenarios relacionados con el clima—incluidos escenarios internacionales y regionales—que estén disponibles de forma pública y gratuita a partir de fuentes autorizadas. La entidad tendrá una base razonable y sustentable para el uso de un escenario o conjunto de escenarios concretos. Por ejemplo, una entidad con operaciones concentradas en una jurisdicción en la que las emisiones están reguladas—o es probable que lo estén en el futuro—podría determinar que es apropiado llevar a cabo su análisis utilizando un escenario congruente con una transición ordenada hacia una economía con menos emisiones de carbono o congruente con los compromisos jurisdiccionales relevantes del último acuerdo internacional sobre cambio climático. En otros lugares, por ejemplo, una entidad con una mayor exposición a los riesgos físicos relacionados con el clima podría determinar que es apropiado llevar a cabo su análisis utilizando un escenario localizado relacionado con el clima que tenga en cuenta las políticas actuales.
- B13 Al considerar si los datos de entrada seleccionados son razonables y sustentables, una entidad tendrá en cuenta el objetivo del párrafo 22, que requiere que la entidad revele información que permita a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender la resiliencia de la estrategia y el modelo de negocio de la entidad a los cambios, desarrollos e incertidumbres relacionados con el clima, teniendo en cuenta los riesgos y oportunidades identificados por la entidad en relación con el clima. Esto significa que las aportaciones al análisis de escenarios relacionados con el clima de la entidad serán relevantes para las circunstancias de la entidad, por ejemplo, para las actividades concretas que realice la entidad y la ubicación geográfica de dichas actividades.

Toma de decisiones analíticas

- B14 La evaluación de la resiliencia de una entidad se basará no solo en las aportaciones individuales a su análisis de escenarios relacionados con el clima, sino también en la información que desarrolle al combinar dichas aportaciones para llevar a cabo el análisis. La entidad dará prioridad a las opciones analíticas (por ejemplo, si utilizar análisis cualitativo o modelización cuantitativa) que le permitan considerar toda la información razonable y sustentable que esté disponible para la entidad en la fecha de presentación sin costos o esfuerzos desproporcionados. Por ejemplo, si una entidad es capaz—sin costos o esfuerzos desproporcionados—de incorporar múltiples vías de precios del carbono asociadas a un resultado determinado (por ejemplo, un resultado de 1,5 grados centígrados), es probable que este análisis refuerce la evaluación de resiliencia de la entidad, suponiendo que tal enfoque esté justificado por la exposición al riesgo de la entidad.
- B15 La información cuantitativa a menudo permitirá a una entidad llevar a cabo una evaluación más sólida de su resiliencia climática. Sin embargo, la información cualitativa (incluidas las descripciones de escenarios), por sí sola o combinada con datos cuantitativos, también puede proporcionar una base razonable y sustentable para la evaluación de la resiliencia de la entidad.

Consideraciones adicionales

- B16 El análisis de escenarios relacionados con el clima es una práctica en evolución y, por lo tanto, es probable que el enfoque que utilice una entidad cambie con el tiempo. Como se describe en los párrafos B2 a B7, la entidad determinará su enfoque del análisis de escenarios relacionados con el clima en función de sus circunstancias particulares, incluida la exposición de la entidad a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima y las competencias, capacidades y recursos disponibles para el análisis de escenarios. También es probable que esas circunstancias cambien con el tiempo. Por lo tanto, el enfoque de la entidad respecto al análisis de escenarios relacionados con el clima no tiene por qué ser el mismo de un periodo sobre el que se informa o de un ciclo de planificación estratégica al siguiente (véase el párrafo B18).
- B17 Una entidad podría utilizar un enfoque más sencillo para el análisis de escenarios relacionados con el clima, como las descripciones cualitativas de escenarios, si dicho enfoque resulta adecuado a las circunstancias de la entidad. Por ejemplo, si una entidad no tiene actualmente las habilidades, capacidades o recursos para llevar a cabo un análisis cuantitativo de escenarios relacionados con el clima, pero tiene un alto grado de exposición al riesgo relacionado con el clima, la entidad podría utilizar inicialmente un enfoque más simple para el análisis de escenarios relacionados con el clima, pero desarrollaría sus capacidades a través de la experiencia y, por lo tanto, aplicaría con el tiempo un enfoque cuantitativo más avanzado para el análisis de escenarios relacionados con el clima. Se requiere que una entidad con un alto grado de exposición a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, y con acceso a las habilidades, capacidades o recursos necesarios, aplique un enfoque cuantitativo más avanzado al análisis de escenarios relacionados con el clima.
- B18 Aunque el párrafo 22 requiere que una entidad revele información sobre su resiliencia climática en cada fecha en la cual se informa, la entidad podría llevar a cabo su análisis de escenarios relacionados con el clima en consonancia con su ciclo de planificación estratégica, incluido un ciclo de planificación estratégica plurianual (por ejemplo, cada tres a cinco años). Por lo tanto, en algunos periodos sobre los que se informa, la

información a revelar por la entidad de conformidad con el párrafo 22(b) podría permanecer sin cambios respecto al periodo anterior sobre el que se informa si la entidad no realiza anualmente un análisis de escenarios. La entidad actualizará—como mínimo—su análisis de escenarios relacionados con el clima en consonancia con su ciclo de planificación estratégica. Sin embargo, se requiere que se lleve a cabo anualmente una evaluación de la resiliencia de la entidad para reflejar una visión actualizada de las implicaciones de la incertidumbre climática para el modelo de negocio y la estrategia de la entidad. Como tal, la información a revelar por una entidad de conformidad con el párrafo 22(a)—es decir, los resultados de la evaluación de la resiliencia de la entidad—se actualizarán en cada periodo sobre el que se informa.

Gases de efecto invernadero [párrafo 29(a)]

Emisiones de gases de efecto invernadero

Permiso para utilizar información de un periodo sobre el que se informa distinto del periodo sobre el que informa la entidad, en circunstancias específicas

- B19 Una entidad puede tener un periodo sobre el que informa diferente del de algunas o todas las entidades de su cadena de valor. Esta diferencia significaría que la información sobre emisiones de gases de efecto invernadero de estas entidades de su cadena de valor para el periodo sobre el que informa la entidad podría no estar fácilmente disponible para que la entidad la utilizara para su propia información a revelar. En estas circunstancias, se permite que la entidad mida sus emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con el párrafo 29(a)(i) utilizando información correspondiente a periodos sobre los que se informa distintos de su propio periodo sobre el que se informa si dicha información se obtiene de entidades de su cadena de valor con periodos sobre los que se informa distintos del periodo sobre el que se informa de la entidad, con la condición de que:
- (a) la entidad utilice los datos más recientes disponibles de las entidades de su cadena de valor sin costos o esfuerzos desproporcionados para medir y revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero;
 - (b) la duración de los periodos sobre los que se informa es la misma; y
 - (c) la entidad revele los efectos de los eventos significativos y los cambios en las circunstancias (relevantes para sus emisiones de gases de efecto invernadero) que se produzcan entre las fechas de presentación de informes de las entidades de su cadena de valor y la fecha de los informes financieros con propósito general de la entidad.

Agregación de gases de efecto invernadero en equivalentes a CO₂ utilizando valores de potencial de calentamiento global

- B20 El párrafo 29(a) requiere que una entidad revele sus emisiones brutas absolutas de gases de efecto invernadero generadas durante el periodo sobre el que se informa, expresadas en toneladas métricas de CO₂ equivalente. Para cumplir este requerimiento, la entidad agregará los siete gases de efecto invernadero constituyentes en valores equivalentes de CO₂.
- B21 Si una entidad utiliza la medición directa para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero, se requiere que la entidad convierta los siete gases de efecto invernadero constituyentes en un valor equivalente de CO₂ utilizando valores de potencial de calentamiento global basados en un horizonte temporal de 100 años, a partir de la última evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático disponible en la fecha de presentación.
- B22 Si una entidad utiliza factores de emisión para estimar sus emisiones de gases de efecto invernadero, la entidad utilizará—como base para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero—los factores de emisión que mejor representen la actividad de la entidad (véase el párrafo B29). Si estos factores de emisión ya han convertido los gases constituyentes en valores equivalentes de CO₂, no se requiere que la entidad recalculé los factores de emisión utilizando valores de potencial de calentamiento global basados en un horizonte temporal de 100 años a partir de la última evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático disponible en la fecha de presentación de la información. Sin embargo, si una entidad utiliza factores de emisión que no se convierten en valores equivalentes de CO₂, entonces la entidad utilizará los valores del potencial de calentamiento global basados en un horizonte temporal de 100 años de la última evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático disponible en la fecha de presentación de la información.

Protocolo de Gases de Efecto Invernadero

- B23 El párrafo 29(a)(ii) requiere que una entidad revele sus emisiones de gases de efecto invernadero medidas de acuerdo con el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Un Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte (2004). Para evitar cualquier duda, las entidades aplicarán los requerimientos del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Una Norma Corporativa de Contabilidad e Informes (2004) solo en la medida en que no entren en conflicto con los requerimientos de esta Norma. Por ejemplo, el Protocolo de Gases de Efecto

Invernadero: Un Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte (2004) no requiere que una entidad revele sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, sin embargo, se requiere que la entidad revele las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 de conformidad con el párrafo 29(a).

- B24 Se requiere que una entidad utilice el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Un Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte (2004), a menos que una autoridad jurisdiccional o una bolsa en la que cotice requiera que la entidad utilice un método diferente para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Si una autoridad jurisdiccional o una bolsa en la que cotiza requieren a la entidad que utilice un método diferente para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero, se permite a la entidad utilizar este método en lugar de utilizar el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Una Norma Corporativa de Contabilidad e Informes (2004) mientras se aplique a la entidad el requerimiento jurisdiccional o de intercambio.
- B25 En algunas circunstancias, una entidad podría estar sujeta a un requerimiento en la jurisdicción en la que opera para revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero para una parte específica de la entidad o para algunas de sus emisiones de gases de efecto invernadero (por ejemplo, solo para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2). En tales circunstancias, el requerimiento jurisdiccional no exime a la entidad de aplicar los requerimientos de esta Norma para revelar las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 de la entidad en su conjunto.

Enfoque de medición, datos de entrada e hipótesis

- B26 El párrafo 29(a)(iii) requiere que una entidad revele el enfoque de medición, los datos de entrada y los supuestos que utiliza para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Como parte de este requerimiento, la entidad incluirá información sobre:
- (a) El enfoque de medición que utiliza la entidad de conformidad con el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Un Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte (2004) (véase el párrafo B27);
 - (b) el método aplicable si la entidad no está utilizando el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Una Norma Corporativa de Contabilidad e Informes (2004) y el método de medición que utiliza la entidad (véase el párrafo B28), y
 - (c) los factores de emisión que utiliza la entidad (véase el párrafo B29).

El enfoque de medición establecido en el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero

- B27 El Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Una Norma Corporativa de Contabilidad e Informes (2004) incluye diferentes enfoques de medición que una entidad puede utilizar a la hora de medir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Al revelar información de conformidad con el párrafo 29(a)(iii), se requiere que la entidad revele información sobre el método de medición que utiliza. Por ejemplo, cuando la entidad revela sus emisiones de gases de efecto invernadero medidas de acuerdo con el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Una Norma Corporativa de Contabilidad e Informes (2004), requiere que la entidad utilice el enfoque de participación en el patrimonio o de control. Concretamente, la entidad revelará:
- (a) El enfoque que utiliza para determinar sus emisiones de gases de efecto invernadero [por ejemplo, el enfoque de participación en el patrimonio o de control del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Un Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte (2004)]; y
 - (b) la razón, o razones, por las que la entidad ha elegido el enfoque de medición y cómo ese enfoque se relaciona con el objetivo de información a revelar del párrafo 27.

Otros métodos y enfoques de medición

- B28 Cuando una entidad revele sus emisiones de gases de efecto invernadero medidas de acuerdo con otro método, aplicando los párrafos 29(a)(ii), B24 y B25 o C4(a), la entidad revelará:
- (a) el método aplicable y el enfoque de medición que utiliza la entidad para determinar sus emisiones de gases de efecto invernadero; y
 - (b) la razón, o razones, de la elección por parte de la entidad del método y enfoque de medición y cómo se relaciona ese enfoque con el objetivo de información a revelar del párrafo 27.

Factores de emisión

- B29 Como parte de la información a revelar por una entidad sobre el método de medición, los datos de entrada y los supuestos, la entidad revelará información que permita a los usuarios de informes financieros con

propósito general comprender qué factores de emisión utiliza la entidad en la medición de sus emisiones de gases de efecto invernadero. Esta Norma no especifica los factores de emisión que una entidad está obligada a utilizar en la medición de sus emisiones de gases de efecto invernadero. En su lugar, esta Norma requiere que una entidad utilice los factores de emisión que mejor representen la actividad de la entidad como base para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero.

Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2

- B30 El párrafo 29(a)(v) requiere que una entidad revele sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 basadas en la ubicación y proporcione información sobre cualquier instrumento contractual que la entidad haya suscrito y que pudiera informar a los usuarios sobre la comprensión de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 de la entidad. Para evitar cualquier duda, se requiere que una entidad revele sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 utilizando un enfoque basado en la ubicación y se requiere que proporcione información sobre los instrumentos contractuales solo si tales instrumentos existen y la información sobre ellos sirve para que los usuarios comprendan las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 de una entidad.
- B31 Los instrumentos contractuales son cualquier tipo de contrato entre una entidad y otra parte para la compra y venta de energía en conjunto con los atributos sobre la generación de energía o separados de los atributos energéticos reclamables (las reclamaciones separadas sobre los atributos energéticos se refieren a la compra y venta de energía separada y distinta de los instrumentos contractuales sobre los atributos de gases de efecto invernadero). Existen varios tipos de instrumentos contractuales disponibles en diferentes mercados y la entidad podría revelar información sobre sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 basadas en el mercado como parte de su información a revelar.

Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3

- B32 De conformidad con el párrafo 29(a)(vi), una entidad revelará información sobre sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 para que los usuarios de los informes financieros con propósito general puedan comprender el origen de dichas emisiones. La entidad tendrá en cuenta toda su cadena de valor (ascendente y descendente) y considerará las 15 categorías de emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, tal y como se describe en la Norma de Contabilidad e Informes de la Cadena de Valor Corporativa (Alcance 3) del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (2011). De conformidad con el párrafo 29(a)(vi), la entidad revelará cuáles de estas categorías están incluidas en su información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.
- B33 Para omitir cualquier duda, independientemente del método que utilice una entidad para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero, la entidad está obligada a revelar las categorías incluidas en su medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, tal como se describe en el párrafo 29(a)(vi)(1).
- B34 De acuerdo con el párrafo B11 de la NIIF S1, cuando se produzca un evento o un cambio significativo en las circunstancias, una entidad evaluará nuevamente el alcance de todos los riesgos y oportunidades afectados relacionados con el clima a lo largo de su cadena de valor, incluyendo la nueva evaluación de qué categorías y entidades de Alcance 3 a lo largo de su cadena de valor incluirá en la medición de sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3. Puede producirse un evento o un cambio significativo en las circunstancias sin que la entidad esté implicada en dicho evento o modificación en las circunstancias o como resultado de un cambio en lo que la entidad considera importante para los usuarios de los informes financieros con propósito general. Por ejemplo, tales eventos o cambios significativos en las circunstancias podrían incluir:
- (a) un cambio significativo en la cadena de valor de la entidad (por ejemplo, un proveedor de la cadena de valor de la entidad realiza un cambio que altera significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero del proveedor);
 - (b) un cambio significativo en el modelo de negocio, las actividades o la estructura corporativa de la entidad (por ejemplo, una fusión o adquisición que amplíe la cadena de valor de la entidad); y
 - (c) un cambio significativo en la exposición de una entidad a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (por ejemplo, un proveedor de la cadena de valor de la entidad se ve afectado por la introducción de una regulación de emisiones que la entidad no había previsto).
- B35 Se permite, pero no se requiere, que una entidad evalúe nuevamente el alcance de cualquier riesgo u oportunidad relacionado con el clima a lo largo de su cadena de valor con más frecuencia de la requerida por el párrafo B11 de la NIIF S1.

- B36 De acuerdo con el párrafo B6(b) de la NIIF S1, para determinar el alcance de la cadena de valor, que incluye su amplitud y composición, una entidad utilizará toda la información razonable y sustentable que esté disponible para la entidad en la fecha de presentación sin costos o esfuerzos desproporcionados.
- B37 Una entidad que participe en una o más actividades financieras asociadas con la gestión de activos, la banca comercial y los seguros revelará información adicional sobre las emisiones financiadas asociadas con esas actividades como parte de la información que revele la entidad sobre sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 (véanse los párrafos B58 a B63).

Marco de medición del Alcance 3

- B38 Es probable que la medición por parte de una entidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 incluya el uso de la estimación en lugar de comprender únicamente la medición directa. Al medir las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, una entidad utilizará un enfoque de medición, datos de entrada y supuestos que den lugar a una representación fiel de esta medición. El marco de medición descrito en los párrafos B40 a B54 proporciona una guía para que una entidad lo utilice en la preparación de su información a revelar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.
- B39 Se requiere que una entidad utilice toda la información razonable y sustentable que esté disponible para la entidad en la fecha de presentación sin costos o esfuerzos desproporcionados cuando la entidad seleccione el enfoque de medición, los datos de entrada y los supuestos que utiliza para medir las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.
- B40 La medición por parte de una entidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 se basa en un rango de datos. Esta Norma no especifica los datos de entrada que la entidad está obligada a utilizar para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, pero sí requiere que la entidad priorice los datos de entrada y los supuestos utilizando estas características de identificación (que se enumeran sin ningún orden en particular):
- (a) datos basados en la medición directa (párrafos B43 a B45);
 - (b) datos procedentes de actividades específicas dentro de la cadena de valor de la entidad (párrafos B46 a B49);
 - (c) datos oportunos que representen fielmente la jurisdicción y la tecnología utilizada para la actividad de la cadena de valor y sus emisiones de gases de efecto invernadero (párrafos B50 a B52); y
 - (d) datos que hayan sido verificados (párrafos B53 y B54).
- B41 Se requiere que una entidad aplique el marco de medición del Alcance 3 para dar prioridad a los datos de entrada y los supuestos incluso cuando una autoridad jurisdiccional o una bolsa en la que cotice la entidad requiera que la entidad utilice un método distinto al del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Un Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte (2004) para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero (véanse los párrafos B24 y B25), o si la entidad utiliza la exención de transición descrita en el párrafo C4(a).
- B42 La fijación de prioridades, por parte de una entidad, del método de medición, los datos de entrada y los supuestos, así como las consideraciones de la entidad sobre las disyuntivas asociadas—basándose en las características del párrafo B40—requiere que la gerencia aplique su juicio. Por ejemplo, una entidad podría necesitar considerar las compensaciones entre datos puntuales y datos que sean más representativos de la jurisdicción y la tecnología utilizada para la actividad de la cadena de valor y sus emisiones. Los datos más recientes podrían proporcionar menos detalles sobre la actividad específica, incluida la tecnología que se utilizó en la cadena de valor y la ubicación de dicha actividad. Por otro lado, los datos más antiguos que se publican con poca frecuencia podrían considerarse más representativos de la actividad específica y de sus emisiones de gases de efecto invernadero.

Datos basados en la medición directa

- B43 Para cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 se utilizan dos métodos: la medición directa y la estimación. De estos dos métodos—y en igualdad de condiciones—una entidad dará prioridad a la medición directa.
- B44 La "medición directa" se refiere al seguimiento directo de las emisiones de gases de efecto invernadero y, en teoría, proporciona la evidencia más precisa. Sin embargo, se espera que los datos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 incluyan una estimación debido a los retos asociados a la medición directa de dichas emisiones.

- B45 La estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 implica cálculos aproximados de datos basados en supuestos y datos de entrada apropiados. Una entidad que mide sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 utilizando la estimación es probable que utilice dos tipos de datos de entrada:
- (a) Datos que representan la actividad de la entidad que da lugar a emisiones de gases de efecto invernadero (datos de actividad). Por ejemplo, la entidad podría utilizar la distancia recorrida como dato de actividad para representar el transporte de mercancías dentro de su cadena de valor.
 - (b) Factores de emisión que conviertan los datos de la actividad en emisiones de gases de efecto invernadero. Por ejemplo, la entidad convertirá la distancia recorrida (datos de actividad) en datos de emisiones de gases de efecto invernadero utilizando factores de emisión.

Datos de actividades específicas dentro de la cadena de valor de la entidad

- B46 La medición por parte de una entidad de sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 se basará en datos obtenidos directamente de actividades específicas dentro de la cadena de valor de la entidad (datos primarios), datos no obtenidos directamente de actividades dentro de la cadena de valor de la entidad (datos secundarios), o una combinación de ambos.
- B47 A la hora de medir las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 de una entidad, es más probable que los datos primarios sean más representativos de la actividad de la cadena de valor de la entidad y de sus emisiones de gases de efecto invernadero que los datos secundarios. Por lo tanto, la entidad dará prioridad—en igualdad de condiciones—el uso de datos primarios.
- B48 Los datos primarios para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 incluyen datos proporcionados por proveedores u otras entidades de la cadena de valor relacionados con actividades específicas de la cadena de valor de una entidad. Por ejemplo, los datos primarios podrían proceder de lecturas de contadores, facturas de servicios públicos u otros métodos que representen actividades específicas de la cadena de valor de la entidad. Los datos primarios podrían recopilarse internamente (por ejemplo, a través de los propios registros de la entidad), o externamente a partir de los proveedores y otros socios de la cadena de valor (por ejemplo, factores de emisión específicos del proveedor para los bienes o servicios adquiridos). Los datos de actividades específicas dentro de la cadena de valor de una entidad proporcionan una representación más precisa de las actividades específicas de la cadena de valor de la entidad y, por lo tanto, proporcionarán una mejor base para medir las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 de la entidad.
- B49 Los datos secundarios para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 son datos que no se obtienen directamente de actividades específicas dentro de la cadena de valor de una entidad. Los datos secundarios suelen ser proporcionados por terceros proveedores de datos e incluyen datos medios del sector (por ejemplo, de bases de datos publicadas, estadísticas del gobierno, estudios bibliográficos y asociaciones del sector industrial). Los datos secundarios incluyen los datos utilizados para aproximar la actividad o los factores de emisión. Además, los datos secundarios incluyen datos primarios de una actividad específica (datos aproximados) utilizados para estimar las emisiones de gases de efecto invernadero de otra actividad. Si una entidad utiliza datos secundarios para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, considerará en qué medida los datos representan fielmente las actividades de la entidad.

Datos oportunos que representen fielmente la jurisdicción y la tecnología utilizada para la actividad de la cadena de valor y sus emisiones de gases de efecto invernadero

- B50 Si una entidad utiliza datos secundarios, dará prioridad al uso de datos de actividad o de emisiones que se basen en, o representen, la tecnología utilizada en la actividad de la cadena de valor que los datos pretenden representar. Por ejemplo, una entidad podría obtener datos primarios de sus actividades (por ejemplo, el modelo específico de avión, la distancia recorrida y la clase de viaje utilizada por los empleados cuando viajan) y, a continuación, utilizar datos secundarios que representen las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de esas actividades para convertir los datos primarios en una estimación de sus emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los viajes aéreos.
- B51 Si una entidad utiliza datos secundarios, priorizará los datos de actividad o de emisiones que se basen en la jurisdicción en la que se produjo la actividad o la representen. Por ejemplo, una entidad priorizará los factores de emisión relacionados con la jurisdicción en la que opera la entidad o en la que ha tenido lugar la actividad.
- B52 Si una entidad utiliza datos secundarios, priorizará los datos de actividad o de emisiones que sean oportunos y representativos de la actividad de la cadena de valor de la entidad durante el periodo sobre el que se informa. En algunas jurisdicciones, y para algunas tecnologías, los datos secundarios se recopilan anualmente y, por lo tanto, es probable que los datos sean representativos de la práctica actual de la entidad. Sin embargo,

algunas fuentes de datos secundarios se basan en información recopilada en un periodo sobre el que se informa distinto del periodo sobre el que informa la propia entidad.

Datos verificados

- B53 Una entidad priorizará a los datos de emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 que estén verificados. La verificación puede proporcionar a los usuarios de informes financieros con propósito general la confianza de que la información es completa, neutral y precisa.
- B54 Los datos verificados pueden incluir datos que han sido verificados interna o externamente. La verificación puede tener lugar de varias maneras, como la comprobación in situ, la revisión de los cálculos o el cotejo de los datos con otras fuentes. Sin embargo, en algunos casos es posible que una entidad no pueda verificar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 sin costos o esfuerzos desproporcionados. Por ejemplo, la entidad podría verse impedida de obtener un conjunto completo de datos verificados debido al volumen de datos o porque los datos se obtienen de entidades de la cadena de valor que están separadas por muchos niveles de la entidad que informa, es decir, entidades con las que la entidad que informa no interactúa directamente. En tales casos, una entidad podría necesitar utilizar datos no verificados.

Información a revelar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3

- B55 Una entidad revelará información sobre el enfoque de medición, los datos de entrada y los supuestos que utiliza para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 3, de conformidad con el párrafo 29(a)(iii). Esta información a revelar incluirá información sobre las características de las entradas de datos, tal como se describe en el párrafo B40. El propósito de esta información a revelar es proporcionar a los usuarios de los informes financieros con propósito general información sobre la forma en que la entidad ha dado prioridad a los datos de mayor calidad disponibles, que representan fielmente la actividad de la cadena de valor y sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3. Esta información a revelar también ayuda a los usuarios de informes financieros con propósito general a comprender por qué son relevantes el enfoque de medición, los datos de entrada y los supuestos que la entidad utiliza para estimar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.
- B56 Como parte del requerimiento del párrafo 29(a)(iii), y para reflejar cómo una entidad prioriza los datos de Alcance 3 de acuerdo con el marco de medición establecido en los párrafos B40 a B54, la entidad revelará información que permita a los usuarios de informes financieros con propósito general comprender:
- (a) la medida en que las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 de la entidad se miden utilizando datos de entrada procedentes de actividades específicas de la cadena de valor de la entidad; y
 - (b) la medida en que las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 de la entidad se miden utilizando datos de entrada que se verifican.
- B57 Esta Norma incluye la presunción de que las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 pueden estimarse de manera fiable utilizando datos secundarios y promedios del sector industrial. En los raros casos en que una entidad determine que es *impracticable* estimar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, la entidad revelará cómo está gestionando sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3. La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.

Emisiones financiadas

- B58 Las entidades que participan en actividades financieras se enfrentan a riesgos y oportunidades relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a dichas actividades. Las contrapartes, los prestatarios o las empresas participadas con mayores emisiones de gases de efecto invernadero pueden ser susceptibles a los riesgos asociados a los cambios tecnológicos, los cambios en la oferta y la demanda y los cambios políticos, que a su vez pueden afectar a la institución financiera que proporciona servicios financieros a estas entidades. Estos riesgos y oportunidades pueden presentarse en forma de riesgo crediticio, riesgo de mercado, riesgo de reputación y otros riesgos financieros y operativos. Por ejemplo, el riesgo crediticio puede surgir en relación con la financiación de clientes afectados por impuestos sobre el carbono cada vez más estrictos, regulaciones sobre la eficiencia del combustible u otras políticas; el riesgo crediticio también puede surgir por los cambios tecnológicos. El riesgo para la reputación puede surgir de la financiación de proyectos de combustibles fósiles. Las entidades que participan en actividades financieras, incluidos los bancos comerciales y de inversión, los gestores de activos y las entidades aseguradoras, controlan y gestionan cada vez más esos riesgos midiendo sus emisiones financiadas. Esta medición sirve

como indicador de la exposición de una entidad a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima y de cómo la entidad podría necesitar adaptar sus actividades financieras a lo largo del tiempo.

- B59 El párrafo 29 (a)(i)(3) requiere que una entidad revele sus emisiones brutas absolutas de gases de efecto invernadero de Alcance 3 generadas durante el periodo sobre el que se informa, incluidas las emisiones anteriores y posteriores. Se requiere que una entidad que participe en una o más de las siguientes actividades financieras revele información adicional y específica sobre sus emisiones de Categoría 15 o aquellas emisiones asociadas a sus inversiones, lo que también se conoce como "emisiones financiadas":
- (a) gestión de activos (véase el párrafo B61);
 - (b) banca comercial (véase el párrafo B62); y
 - (c) seguros (véase el párrafo B63).
- B60 Una entidad aplicará los requerimientos para revelar las emisiones de gases de efecto invernadero de acuerdo con el párrafo 29(a) cuando revele información sobre sus emisiones financiadas.

Gestión de activos

- B61 Una entidad que participe en actividades de gestión de activos revelará:
- (a) Sus emisiones brutas absolutas financiadas, desagregadas por emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3.
 - (b) Para cada una de las partidas desagregadas del párrafo B61(a), el importe total de los activos gestionados (AG) que se incluye en la información sobre emisiones financiadas, expresado en la moneda de presentación de los estados financieros de la entidad.
 - (c) El porcentaje del total de AG de la entidad incluido en el cálculo de las emisiones financiadas. Si el porcentaje es inferior al 100%, la entidad revelará la información que explique las exclusiones, incluidos los tipos de activos y el importe de AG asociado.
 - (d) La metodología utilizada para calcular las emisiones financiadas, incluido el método de asignación que la entidad utilizó para atribuir su cuota de emisiones en relación con el tamaño de las inversiones.

Banca comercial

- B62 Una entidad que participe en actividades de banca comercial revelará:
- (a) Sus emisiones brutas absolutas financiadas, desagregadas por Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 de gases de efecto invernadero para cada sector industrial por clase de activo. Al desagregar por:
 - (i) Sector industrial—la entidad utilizará el código de 6 dígitos a nivel de sector industrial de la Norma de Clasificación Industrial Global (GICS, por sus siglas en inglés) para clasificar a las contrapartes, reflejando la última versión del sistema de clasificación disponible en la fecha de presentación.
 - (ii) Clase de activos—la información a revelar incluirá préstamos, financiación de proyectos, bonos, inversiones en patrimonio y compromisos de préstamos no utilizados. Si la entidad calcula y revela emisiones financiadas para otras clases de activos, incluirá una explicación de por qué la incorporación de esas clases de activos adicionales proporciona información relevante para los usuarios de informes financieros con propósito general.
 - (b) Su exposición bruta a cada sector industrial por clase de activo, expresada en la moneda de presentación de los estados financieros de la entidad. Para:
 - (i) Importes financiados— la exposición bruta se calculará como los importes en libros financiados (antes de restar la provisión para pérdidas, cuando proceda), tanto si se han preparado de conformidad con las Normas NIIF de Contabilidad como con otros PCGA.
 - (ii) Compromisos de préstamo no utilizados—la entidad revelará el importe total del compromiso por separado de la parte utilizada de los compromisos de préstamo.
 - (c) El porcentaje de la exposición bruta de la entidad incluido en el cálculo de las emisiones financiadas. La entidad:

NORMAS NIIF DE INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE SOSTENIBILIDAD

- (i) Si el porcentaje de la exposición bruta de la entidad incluido en el cálculo de las emisiones financiadas es inferior al 100%, revelará la información que explique las exclusiones, incluido el tipo de activos excluidos.
 - (ii) Para los importes financiados, excluirá de la exposición bruta todos los impactos de los mitigadores de riesgo, si procede.
 - (iii) Revelará por separado el porcentaje de sus compromisos de préstamo no utilizados incluidos en el cálculo de las emisiones financiadas.
- (d) La metodología que la entidad utilizó para calcular sus emisiones financiadas, incluido el método de asignación que la entidad utilizó para atribuir su cuota de emisiones en relación con el tamaño de su exposición bruta.

Seguros

B63 Una entidad que participe en actividades financieras asociadas con el sector industrial de los seguros revelará:

- (a) Sus emisiones brutas absolutas financiadas, desagregadas por Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 de gases de efecto invernadero para cada sector industrial por clase de activo. Al desagregar por:
 - (i) Sector industrial—la entidad utilizará el código de 6 dígitos a nivel de sector industrial de la Norma de Clasificación Industrial Global (GICS, por sus siglas en inglés) para clasificar a las contrapartes, reflejando la última versión del sistema de clasificación disponible en la fecha de presentación.
 - (ii) Clase de activos—la información a revelar incluirá préstamos, financiación de proyectos, bonos, inversiones en patrimonio y compromisos de préstamos no utilizados. Si la entidad calcula y revela emisiones financiadas para otras clases de activos, incluirá una explicación de por qué la incorporación de esas clases de activos adicionales proporciona información relevante para los usuarios de informes financieros con propósito general.
- (b) La exposición bruta para cada sector industrial por clase de activo, expresada en la moneda de presentación de los estados financieros de la entidad. Para:
 - (i) Importes financiados— la exposición bruta se calculará como los importes en libros financiados (antes de restar la provisión para pérdidas, cuando proceda), tanto si se han preparado de conformidad con las Normas NIIF de Contabilidad como con otros PCGA.
 - (ii) Compromisos de préstamo no utilizados—la entidad revelará el importe total del compromiso por separado de la parte utilizada de los compromisos de préstamo.
- (c) El porcentaje de la exposición bruta de la entidad incluido en el cálculo de las emisiones financiadas. La entidad:
 - (i) Si el porcentaje de la exposición bruta de la entidad incluido en el cálculo de las emisiones financiadas es inferior al 100%, revelará la información que explique las exclusiones, incluido el tipo de activos excluidos.
 - (ii) Revelará por separado el porcentaje de sus compromisos de préstamo no utilizados incluidos en el cálculo de las emisiones financiadas.
- (d) La metodología que la entidad utilizó para calcular sus emisiones financiadas, incluido el método de asignación que la entidad utilizó para atribuir su cuota de emisiones en relación con el tamaño de su exposición bruta.

Categorías de métricas intersectoriales [párrafo 29(b) a (g)]

- B64 Además de la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de una entidad, se requiere que ésta revele información relevante para las categorías de métricas intersectoriales establecidas en el párrafo 29(b) a (g).
- B65 Al preparar la información a revelar para cumplir con los requerimientos del párrafo 29(b) a (g), la entidad:
- (a) Considerará los horizontes de tiempo en los que podría esperarse razonablemente que se produzcan los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, descritos de conformidad con el párrafo 10.
 - (b) Considerará en qué parte del modelo de negocio y de la cadena de valor de la entidad se concentran los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (por ejemplo, zonas geográficas, instalaciones o tipos de activos) (véase el párrafo 13).
 - (c) Considerará la información revelada de conformidad con el párrafo 16(a) y (b) en relación con los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad para el periodo sobre el que se informa.
 - (d) Considerará si las métricas basadas en el sector industrial, tal y como se describen en el párrafo 32—incluidas las definidas en una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad aplicable o las que satisfagan de otro modo los requerimientos de la NIIF S1—podrían utilizarse para satisfacer los requerimientos total o parcialmente.
 - (e) Considerará las conexiones entre la información revelada para cumplir los requerimientos del párrafo 29(b) a (g) con la información revelada en los estados financieros relacionados, de acuerdo con el párrafo 21(b)(ii) de la NIIF S1. Estas conexiones incluyen la congruencia de los datos e hipótesis utilizados—en la medida de lo posible—y los vínculos entre los importes revelados de conformidad con el párrafo 29(b) a (g) y los importes reconocidos y revelados en los estados financieros. Por ejemplo, una entidad consideraría si el importe en libros de los activos utilizados es congruente con los importes incluidos en los estados financieros y explicaría las conexiones entre la información a revelar y los importes de los estados financieros.

Objetivos relacionados con el clima (párrafos 33 a 37)

Características de un objetivo relacionado con el clima

- B66 El párrafo 33 requiere que una entidad revele los objetivos cuantitativos o cualitativos relacionados con el clima que haya establecido, y cualquiera que esté requerida a cumplir por ley o regulación, incluyendo cualquier objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero. Al revelar estos objetivos relacionados con el clima, se requiere que la entidad revele información sobre las características de dichos objetivos, tal y como se describe en el párrafo 33(a) a (h). Si el objetivo relacionado con el clima es cuantitativo, se requiere que las entidades describan si se trata de un objetivo absoluto o de un objetivo de intensidad. Un objetivo absoluto se define como un importe total de una medida o un cambio en el importe total de una medida, mientras que un objetivo de intensidad se define como una ratio de una medida, o un cambio en la ratio de una medida, con respecto a una métrica de negocio.
- B67 Al identificar y revelar la métrica utilizada para establecer un objetivo relacionado con el clima y medir el progreso, una entidad considerará las métricas intersectoriales y las métricas basadas en el sector industrial. Si la métrica ha sido desarrollada por la entidad para medir el progreso hacia un objetivo, la entidad revelará información sobre esa métrica de acuerdo con el párrafo 50 de la NIIF S1.

Objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero

Objetivos de emisiones brutas y netas de gases de efecto invernadero

- B68 Si una entidad tiene un objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero, se requiere que la entidad especifique si el objetivo es un objetivo de emisiones brutas de gases de efecto invernadero o un objetivo de emisiones netas de gases de efecto invernadero. Los objetivos de emisiones brutas de gases de efecto invernadero reflejan los cambios totales en las emisiones de gases de efecto invernadero previstos dentro de la cadena de valor de la entidad. Los objetivos de emisiones netas de gases de efecto invernadero son las emisiones brutas de gases de efecto invernadero previstas de la entidad menos los esfuerzos de compensación previstos (por ejemplo, el uso previsto por la entidad de créditos de carbono para compensar sus emisiones de gases de efecto invernadero).
- B69 El párrafo 36(c) especifica que, si una entidad tiene un objetivo neto de emisiones de gases de efecto invernadero, se le requiere que revele también un objetivo bruto de emisiones de gases de efecto invernadero. Para evitar dudas, si la entidad revela un objetivo de emisiones netas de gases de efecto invernadero, este objetivo no puede ensombrecer la información sobre sus objetivos de emisiones brutas de gases de efecto invernadero.

Créditos de carbono

- B70 El párrafo 36(e) requiere que una entidad describa su uso previsto de los créditos de carbono—que son instrumentos transferibles o comercializables—para compensar las emisiones con el fin de alcanzar cualquier objetivo de emisiones netas de gases de efecto invernadero que la entidad haya establecido, o cualquiera que esté requerida a cumplir por ley o regulación. Cualquier información sobre el uso previsto de créditos de carbono demostrará claramente en qué medida se confía en estos créditos de carbono para alcanzar los objetivos de emisiones netas de gases de efecto invernadero.
- B71 De acuerdo con el párrafo 36(e), se requiere que una entidad revele solo su uso previsto de los créditos de carbono. Sin embargo, como parte de esta información a revelar, la entidad también podría incluir información sobre los créditos de carbono que ya ha adquirido y que la entidad prevé utilizar para cumplir su objetivo de emisiones netas de gases de efecto invernadero, si la información permite a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender el objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero de la entidad.

Apéndice C

Fecha de vigencia y transición

Este apéndice forma parte integrante de la NIIF S2 y tiene el mismo carácter normativo que las otras partes de la Norma.

Fecha de vigencia

- C1 Una entidad aplicará esta Norma para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2024. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma con anterioridad, revelará ese hecho y aplicará al mismo tiempo la NIIF S1 *Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad*.
- C2 A efectos de aplicar los párrafos C3 a C5, la fecha de aplicación inicial es el comienzo del periodo anual sobre el que se informa en que la entidad aplique esta Norma por primera vez.

Transición

- C3 No se requiere que una entidad proporcione la información a revelar especificada en esta Norma para ningún periodo anterior a la fecha de aplicación inicial. En consecuencia, no se requiere que una entidad revele información comparativa en el primer periodo anual sobre el que se informa en el que se aplica esta Norma.
- C4 En el primer periodo anual sobre el que se informa en el que una entidad aplique esta Norma, se le permite utilizar una o ambas de estas exenciones:
- (a) si, en el periodo anual sobre el que se informa inmediatamente anterior a la fecha de aplicación inicial de esta Norma, la entidad utilizó un método para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero distinto del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Un Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte (2004), se permite a la entidad seguir utilizando ese otro método; y
 - (b) no se requiere que una entidad revele sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 [véase el párrafo 29(a)] que incluye, si la entidad participa en actividades de gestión de activos, banca comercial o seguros, la información adicional sobre sus emisiones financiadas [véase el párrafo 29(a)(vi)(2) y los párrafos B58 a B63].
- C5 Si una entidad hace uso de la exención prevista en el párrafo C4(a), o en el párrafo C4(b), se le permite que continúe utilizando dicha exención a efectos de presentar esa información como información comparativa en periodos posteriores sobre los que se informe.

Aprobación por el ISSB de la NIIF S2 Información a Revelar relacionada con el Clima emitida en junio de 2023

La NIIF S2 *Información a Revelar relacionada con el Clima* se aprobó para su emisión por los 14 miembros del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad.

Emmanuel Faber	Presidente
Jingdong Hua	Vicepresidente
Suzanne Lloyd	Vicepresidenta
Richard Barker	
Jenny Bofinger-Schuster	
Verity Chegar	
Jeffrey Hales	
Michael Jantzi	
Hiroshi Komori	
Bing Leng	
Ndidi Nnoli-Edozien	
Tae-Young Paik	
Veronika Pountcheva	
Elizabeth Seeger	



IFRS[®]

Foundation

Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HD, UK

Teléfono **+44 (0) 20 7246 6410**
Correo electrónico **sustainability_licensing@ifrs.org**

ifrs.org